

## Pronunciamento

A propósito de algunas quejas presentadas recientemente al Tribunal de Ética, es necesario señalar a la ciudadanía y a los directivos y periodistas de los medios asociados al Consejo de la Prensa Peruana, así como a los medios que aceptan la competencia del Tribunal:

1. Cuando se difunda información de interés público en el libre ejercicio de la libertad de prensa, ésta deberá ser contrastada, antes de su publicación, con la versión de aquellos mencionados o vinculados como responsables de los hechos materia de cuestionamiento, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Esto comprende denuncias e imputaciones tanto dentro como fuera de procesos judiciales o del Ministerio Público, incluyendo aquellas investigaciones que se encuentran en la etapa preliminar.
2. De acuerdo a los artículos 9, 14 y 21 del Reglamento Interno del Tribunal, los medios de comunicación que aceptan la competencia del Tribunal de Ética tienen la obligación de cumplir con lo que disponen sus resoluciones. Dichas resoluciones “son exclusivamente de carácter ético y no tienen efectos legales, jurisdiccionales o administrativos” (artículo 9).

El Tribunal de Ética  
Lima, 13 de abril de 2016.